

ACTA DE LA SESIÓN **URGENTE** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **29 DE DICIEMBRE DE 2010**.

## **ORDEN DEL DÍA**

01.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA

### **TURISMO Y TRANSPORTES**

02.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: FINANCIACIÓN TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA Y NECESIDADES DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE OPERADORES DE TRANSPORTE EN LA ISLA (PERÍODO 2009-2012)

**ACTA DE LA SESIÓN URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO.  
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**CONSTITUCIÓN**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 29 de diciembre de 2010

**Comienzo:** 9:15

**Terminación:**

**Caracter:** Urgente

**ASISTENTES:**

**Presidente:** Don Tomás Padrón Hernández

**Consejeros:**

**Asistentes:**

Don José Javier Morales Febles; Consejero

Don Aniceto Javier Armas González; Consejero

D<sup>a</sup>. Margarita González Cabrera; Consejera

Doña Claribel González Ortega; Consejera

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don José Miguel León Quintero; Consejero

Doña M<sup>a</sup> Asunción Amaro Perdomo; Consejera

Doña M<sup>a</sup>. Antonia Arteaga Espinel; Consejera

Doña M<sup>a</sup>. Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Agustín Padrón Benítez; Consejero

**Ausentes:**

Don José Matías Ayala Padrón; Consejero

Don Faustino Padrón Padrón; Consejero

**Secretaria**

Doña Midalia Quintero Machín

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN CONVOCADA**

Por el Sr. Presidente se explican las razones que motivaron el convocar la presente sesión con carácter urgente,.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar dicho carácter.**

**02.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS: FINANCIACIÓN TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA Y NECESIDADES DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE OPERADORES DE TRANSPORTE EN LA ISLA (PERÍODO 2009-2012)**

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de TURISMO Y TRANSPORTES, en sesión urgente celebrada con fecha 29 de diciembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Turismo y Transportes de esta Corporación, de fecha 28 de diciembre de 2010, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“Visto el borrador definitivo del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la **financiación del transporte regular de viajeros por carretera y las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en la Isla, para el período 2009-2012.***

*Con fecha 15 de diciembre de 2010, por la Jefe de Servicio de Transportes se ha emitido Informe, de cuyo contenido es el siguiente:*

*“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la **financiación del transporte regular de viajeros por carretera y las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en la Isla, para el período 2009-2012.***

Se informa:

Con fecha 11 de julio de 2010, por la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias se remite un primer borrador del Convenio a suscribir. No obstante, haberse remitido el documento de referencia en la fecha indicada, con posterioridad se reitera por parte de la Dirección General de Transportes el aplazamiento en someterlo a consideración del Pleno de la Corporación, en tanto no se de traslado del documento definitivo.

Con fecha 11 de octubre y atendiendo a la solicitud realizada desde el Servicio de Transportes de este Cabildo, instando de la Dirección General de Transportes información sobre el estado de tramitación del expediente de firma del Convenio, se envía por el citado Centro Directivo un nuevo borrador de Convenio, advirtiendo que hasta que no se emita por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias el Informe preceptivo, el texto no es definitivo.

Por la que suscribe con fecha 18 de octubre de 2010, se emitió Informe en relación con el borrador del Convenio al que se hace referencia en el párrafo anterior.

Por parte de la Dirección General de Transportes con fecha 15 de diciembre de 2010, se remite el último borrador del Convenio, a fin de que sea tramitado para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

En relación con este documento se observa en cuanto a sus estipulaciones, una modificación sustancial, en la **Cláusula Quinta relativa a las Aportaciones Devengadas: Destino e Importes**, consistente en que sólo se contempla la aportación de la Administración General del Estado, suprimiéndose la procedente de la Comunidad Autónoma de Canarias que según el penúltimo borrador se contemplaba en los siguientes términos:

**“B) Procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias**

B.1. Las cantidades a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, financiadas con cargo a su presupuesto, se destinarán por el Cabildo Insular o Ente competente a la cobertura de las necesidades de renovación de flota de las empresas operadoras de transporte regular de viajeros. En concreto, se destinarán a la sustitución de las actuales guaguas adscritas a dichos servicios por otras de nueva fabricación que cumplan con la normativa Euro 5, en el período 2009-2012.

Igualmente, el posible exceso de justificación de gasto con destino a “renovación de flota: lucha contra el cambio climático”, realizado en el año 2008, podrá ser aplicado para la justificación del total de las aportaciones dinerarias del presente convenio.

B.2. Dichas aportaciones, que tienen el carácter de máximas, se realizarán a través de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada anualidad mediante la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 2. de la cláusula octava, conforme a la siguiente distribución:

	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Importe en euros(€)	109.073,00	109.073,00	109.073,00	109.073,00	436.292,00

En consecuencia se suprime del resto del contenido del Convenio, toda referencia relacionada con la citada aportación de la Comunidad Autónoma.

Cabe hacer constar que en lo que afecta a la anualidad del año 2009, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha de 31 de diciembre de 2009, se realiza a favor del Cabildo Insular de El Hierro, la aportación dineraria de la anualidad 2009, por importe de 109.073,00 €, para la renovación de flota: lucha contra el cambio climático, a cuenta del próximo Convenio a suscribir.

*En la Cláusula Novena, relativa a la Justificación, además de la obligación de presentar certificación de los pagos realizados con cargo a la aportación, a la que se refiere la Cláusula Quinta; en su apartado 3, párrafo segundo, se introduce para el Cabildo Insular el compromiso de certificar gastos por un importe mínimo equivalente al coste del traspaso de las competencias al Cabildo Insular, en materia de transportes (Decreto 145/1997), según se deduce de su tenor literal:*

*“En cuanto a la aportación recibida con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02 a 08.912B.460 “Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias” o la que en su defecto se cree, se deberá certificar un gasto mínimo anual con destino al sistema integral insular de transporte terrestre de 206.236,00 €”.*

*En consecuencia, hechas las observaciones a las modificaciones introducidas a las que se ha hecho referencia, se ratifica en el Informe emitido por la que suscribe, con fecha 18 de octubre de 2010, en relación con el **Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro, para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota, de los operadores de transportes en la Isla, para el período 2009-2012**”.*

*Visto el Informe emitido con fecha 18 de octubre de 2010, por la Jefe de Servicio de Transportes, al que se ha hecho referencia.*

*Visto el escrito remitido por la Dirección General de Transportes, del Gobierno de Canarias, de fecha 20 de diciembre de 2010, (RE núm. 12595 de fecha 22/12/10), relativo a rectificación de error material, el la cláusula cuarta del Convenio a suscribir, en el siguiente sentido:*

*Donde dice: “a los efectos del presente Convenio se determina que la aportación por kilómetros en la isla de El Hierro, es de 2,28 euros”; debe decir: “a los efectos del presente Convenio se determina que la aportación por kilómetros en la isla de El Hierro, es de 1,91 euros”.*

*Rectificación que obedece a que deducida la aportación de la Comunidad Autónoma, al dividir la aportación de la Administración General del Estado durante el periodo de vigencia del Convenio (2.226.856,00 €) por los kilómetros que suponen la oferta básica de servicio público en el cuatrienio (1.165.724,00 km.), resulta una aportación por kilómetro de 1,91 €.*

*El Convenio a suscribir es del siguiente tenor literal:*

**“CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA Y DE LAS NECESIDADES DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTES EN LA ISLA, PARA EL PERÍODO 2009-2012.**

*En Valverde, a ..... de 2010*

#### **REUNIDOS**

*Por parte de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Hernández Gómez, Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las*

*Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y los artículos 6 y 44, de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, y facultado a efectos de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de de de 2010,*

*El Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación u órgano competente, otorgada en la sesión celebrada el .....*

*Ambas partes en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y a tal efecto*

#### **MANIFIESTAN**

*La voluntad de colaboración entre ambas administraciones para llevar a cumplimiento lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, donde se reconoce al transporte público terrestre regular de viajeros el carácter de servicio público esencial, para lo cual accederá a la financiación prevista en los Presupuestos Generales del Estado, y de ejecutar las competencias y funciones atribuidas de acuerdo con el artículo 30.18 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (redactado de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.20 de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre) así como el Título I de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*

*Al objeto de garantizar el apoyo al transporte terrestre regular de viajeros en Canarias se suscribieron para el periodo 1996-1999, los primeros Contratos Programas entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y los respectivos Cabildos Insulares, incluyéndose en el caso de las Islas de Gran Canaria y Tenerife los Ayuntamientos capitalinos, instrumentándose a través de siete Convenios, (Contratos Programas), uno por cada isla. Finalizada la vigencia de los mismos se volvieron a suscribir para el periodo 2000-2003 otros Contratos Programas que revestían la misma forma que los del periodo anterior.*

*Dada la experiencia adquirida con los anteriores Contratos-Programa, y ante la necesidad de articular una adecuada financiación que tuviera como finalidad el transporte terrestre en Canarias tal y como se recoge en el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, con independencia de la isla a la que se refiera,*

*hizo necesario un nuevo planteamiento que garantizase el adecuado y eficaz reparto de la financiación al transporte público terrestre regular de viajeros en Canarias, para lo cual se consideró más adecuado para el período 2004-2007 la fórmula de un Convenio de Colaboración, en materia de Transporte Terrestre Regular de Pasajeros, entre las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, que toma como referencia la financiación de las obligaciones de servicio público, con la variable en kilómetros. De este Convenio suscrito el 26 de diciembre de 2005 derivaron los Convenios de colaboración con cada uno de los Cabildos Insulares a fin de instrumentar la distribución de los fondos y establecer las correspondientes obligaciones de dichas corporaciones o entes que ejercen las competencias en materia de transporte terrestres.*

*El 18 de diciembre de 2008 se suscribió el «Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias para el ejercicio 2008», instrumento jurídico que permitió continuar con el modelo de financiación para el transporte terrestre regular de viajeros por carretera.*

*Una vez realizado el estudio de la obligación de servicio público para los próximos años por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y definida la oferta óptima de servicio público que cubra la demanda de movilidad en cada una de las Islas del Archipiélago, se firmó con fecha 9 de diciembre de 2009, entre dicha Administración y la Administración General del Estado, un nuevo Convenio para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.*

*Por tanto, a fin de culminar el modelo de financiación descrito dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por esta Administración autonómica procede suscribir el presente con el Cabildo Insular de El Hierro en el que, además, se realiza la compensación de la cantidad resultante de las liquidaciones de las aportaciones dinerarias procedentes de la Administración General del Estado derivadas de los Convenios Insulares suscritos para el período anterior 2004-2007 y, por último, se regula la liquidación de la aportación dineraria concedida en el 2008 para la misma finalidad.*

*A los efectos anteriormente indicados, las partes pactan las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD.**

*El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo de El Hierro para la financiación del transporte terrestre regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los*

*operadores de transportes en la Isla de El Hierro, para el período 2009-2012, con el fin de garantizar un nivel de servicio público esencial, en los términos pactados en el Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*Asimismo, pretende regular la liquidación de la aportación dineraria correspondiente a la anualidad de 2008, concedida al citado Cabildo Insular mediante Orden departamental, de 19 de diciembre de 2008, con destino al transporte regular de viajeros por carretera en la isla.*

*Todo ello en el marco de la legislación general y específica vigente durante el período de aplicación del mismo y, en concreto, el artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

*Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico administrativo. De los litigios que se puedan presentar en su interpretación y ejecución conocerá la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

#### **SEGUNDA.- PERIODO DE VIGENCIA.**

*El presente Convenio tendrá vigencia desde el uno de enero de 2010 al treinta y uno de diciembre de 2012, siempre y cuando en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos años se incluya la pertinente dotación presupuestaria de carácter nominativo. El ejercicio de 2009 se regularizará sobre las bases previstas en este Convenio.*

*Las funciones de la Comisión de Seguimiento se extienden hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 con el objeto de aprobar las liquidaciones previstas en las cláusulas séptima y décima y poder evaluar el desarrollo del presente Convenio.*

#### **TERCERA.- COMPROMISOS RECIPROCOS.**

*1.- Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma:*

*a) Transferir al Cabildo de El Hierro o entes que ejerzan las competencias en materia de transporte terrestre las aportaciones financieras establecidas en el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en las cláusulas quinta y octava.*

*b) Remitir el presente documento, tras su formalización, a la Comisión de Seguimiento estipulada en el Convenio, suscrito el 9 de diciembre de 2009, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en las Islas Canarias 2009-2012.*

*c) Elaborar un informe anual sobre el desarrollo del Convenio, a entregar a la Comisión de Seguimiento del presente convenio, que evalúe los aspectos económicos-financieros y el comportamiento de la oferta y la demanda de transporte en la Isla.*

d) *Proponer a la Comisión de Seguimiento creada “ad hoc” la liquidación de las aportaciones dinerarias estipuladas en el presente Convenio.*

*2.- Del Cabildo Insular de El Hierro:*

a) *Distribuir los fondos recibidos según lo establecido en el presente Convenio a las finalidades descritas en la cláusula quinta del presente Convenio. Para ello se suscribirán los Convenios necesarios con los operadores de transporte público de pasajeros o terceros. La suma de los compromisos adquiridos en dichos Convenios correspondientes a fondos de procedencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, no podrán en ningún caso superar el importe total establecido en este Convenio.*

b) *Justificar que el destino de las aportaciones recibidas por el presente Convenio así como aquellas otras aportaciones recibidas en virtud del Convenio, de 9 de diciembre de 2009, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012, se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.*

c) *Remitir los convenios firmados y sus correspondientes prórrogas, con los operadores de transporte público regular de viajeros o terceros a la Comisión de Seguimiento de este Convenio tras su realización en un plazo máximo de un mes desde su firma.*

d) *Ser responsable del cumplimiento de los objetivos de eficiencia descritos en la cláusula quinta del presente Convenio.*

e) *Suministrar a la Consejería competente en materia de Transportes del Gobierno de Canarias toda la información que ésta precise para la elaboración del informe anual que evalúe los aspectos económicos-financieros y el comportamiento de la oferta y la demanda de transporte en la Isla, así como para la justificación ante la Administración General del Estado del cumplimiento del Convenio, de 9 de diciembre de 2009, para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.*

f) *Realizar a su cargo los Informes de Control conforme al contenido del Anexo I, relativos al cumplimiento de las obligaciones del Cabildo y de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros, así como al cumplimiento de la finalidad de los fondos que se reciban en virtud del presente Convenio y del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del*

transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.

g) Aportar anualmente a la Comisión de Seguimiento los informes de auditoría de las cuentas anuales de los operadores de transporte público regular de viajeros o de terceros, conforme al contenido del Anexo I.

h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los operadores del transporte público regular de pasajeros y terceros beneficiarios de la financiación, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación de las Administraciones Públicas y de subvenciones.

i) Someterse a las actuaciones de control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias. Así mismo, deberán incluir en sus Convenios con los operadores de transporte público regular de viajeros o con terceros, la obligación de éstos de sometimiento a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Audiencia de Cuentas y del Tribunal de Cuentas del Gobierno de Canarias.

j) Reintegrar a la Comunidad Autónoma de Canarias las cantidades no aplicadas a la finalidad por parte del Cabildo o de los operadores de transporte público de pasajeros o de terceros, en su caso, así como aquellas cantidades que se fijen como consecuencia de otros incumplimientos o de la liquidación.

#### **CUARTA.- OFERTA BÁSICA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE EN LA ISLA DE EL HIERRO.**

Se entiende como oferta básica del servicio público esencial el establecimiento de los servicios necesarios de transporte terrestre de viajeros, que garanticen la movilidad de la ciudadanía en cada territorio insular:

Dicha oferta, expresada en kilómetros, es la siguiente:

Anualidad	2009	2010	2011	2012	Total
Oferta en kilómetros anuales	291.431	291.431	291.431	291.431	1.165.724

A los efectos del presente Convenio se determina que la aportación por kilómetro en la isla de El Hierro, es de 1,91 euros.

**QUINTA.- APORTACIONES DEVENGADAS: DESTINO E IMPORTES.**

1. Las cantidades procedentes de la Administración General del Estado a aportar al Cabildo de El Hierro, para el transporte regular de viajeros por carretera como consecuencia del Convenio, de fecha 9 de diciembre de 2009, se destinarán a financiar el gasto derivado de la oferta básica del servicio público esencial y de las necesidades de renovación de flota de las empresas operadoras de transporte regular de viajeros así como cualquier otra inversión que considere oportuna acometer el Cabildo o Autoridad competente siempre y cuando se ajuste a la finalidad para la que se otorga la financiación, incluidas aquellas destinadas a la cobertura de las políticas de bonificación al coste del billete para al usuario.

2. Dichas inversiones y gastos se realizarán durante el período 2009-2012, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2. de la cláusula séptima y con los límites de aplicación, por concepto de gasto corriente y gasto de capital que se detallan en la presente cláusula.

Serán objeto de financiación aquellos pagos realizados dentro del primer trimestre de 2013 siempre y cuando los mismos provengan de obligaciones reconocidas e inversiones realizadas a 31 de diciembre de 2012.

3. La aportación devengada para el período de vigencia del presente Convenio, será de 2.226.856,00 euros y se obtiene multiplicando los kilómetros que constituyen la oferta básica de servicio público por la aportación por kilómetro, datos ambos que se recogen en la cláusula cuarta. Se hará conforme a la siguiente distribución:

	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>TOTAL</u>
<b><u>Importe en euros(€)</u></b>	<b><u>556.714,00</u></b>	<b><u>556.714,00</u></b>	<b><u>556.714,00</u></b>	<b><u>556.714,00</u></b>	<b><u>2.226.856,00</u></b>

Dichas aportaciones tienen carácter de máximas, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio, y su cuantía está limitada por los importes transferidos por la Administración General del Estado en cada año, según el Convenio suscrito entre esta Administración y la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha de 09 de diciembre de 2009.

4. Del anterior importe deberá destinarse a inversión en flota como mínimo la cantidad de: 171.468,00 euros.

5. Los importes de las citadas aportaciones dinerarias, conforme a lo previsto en la cláusula décima, apartado 2. del presente Convenio, se obtendrán siempre y cuando se de cumplimiento a los siguientes objetivos:

*I.- Realizar la oferta básica de servicio público esencial prevista en la cláusula cuarta del presente Convenio. La existencia de desviaciones anuales no originará ningún ajuste en la liquidación final, siempre que en el acumulado del cuatrienio el Cabildo alcance la Obligación de servicio público establecida.*

*II.- Actualizar, durante la vigencia del presente Convenio, las tarifas de las operadoras prestatarias de los servicios regulares de viajeros de conformidad con el índice establecido por el Ministerio de Fomento.<sup>1</sup>*

*III.- Que el incremento del coste del kilómetro durante toda la vigencia del presente Convenio, no supere el incremento del IPC nacional o, alternativamente, el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Canarias, aunque en cualquiera de los dos casos la rúbrica a considerar será la de “Transporte Público Interurbano “.<sup>2</sup>*

*IV.- Que al final de la vigencia del presente Convenio no quede reducida la edad media de la flota, atendiendo al cálculo previsto en la cláusula décima, apartado 2.-, letra d).<sup>3</sup>*

***SEXTA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES PROCEDENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DERIVADAS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA EL PERÍODO 2004-2007.***

---

<sup>1</sup> Se entenderá por actualización tarifaria la variación media ponderada que hayan experimentado las distintas tarifas que pueda aplicar un operador en el cuatrienio de vigencia del Convenio; es decir, si aquél tuviera una tarifa plana ( para tráficos urbanos ) y una tarifa seccional-kilométrica ( para tráficos interurbanos ) habría que proceder a multiplicar el número de viajeros afectados por cada una de dichas tarifas por sus respectivos porcentaje de variación, para así poder determinar cuál ha sido el incremento tarifario que comparar con el índice del Ministerio de Fomento.

En el caso de que hubiera más de un operador en la isla, el cómputo de la actualización tarifaria deberá realizarse o bien atendiendo a si se ha producido la actualización en las tarifas de cada uno de ellos o bien - si uno representa más del 95% del total de la oferta - calculando la variación tarifaria ponderada a nivel insular, para lo que se tendrá en cuenta el peso relativo de los pasajeros que cada uno de ellos transporta que se multiplicará por el porcentaje de variación que han experimentado sus respectivas tarifas.

En el caso de no estar disponibles los índices del Ministerio de Fomento, podrá utilizarse, alternativamente, para comparar la variación tarifaria, el IPC general, publicado por el INE.

<sup>2</sup> Por coste kilométrico insular habrá de entenderse el resultado de consolidar los costes de explotación de los distintos operadores insulares. Estos costes de explotación recogerán la totalidad de los costes incurridos para prestar el servicio, excepción hecha de los costes extraordinarios y financieros. No obstante, podrá admitirse la detracción de aquellos conceptos considerados, en principio, como costes de explotación siempre y cuando quede justificado su carácter excepcional.

El resultado de las anteriores operaciones se dividirá por el total de kilómetros ofertados para calcular el coste kilómetro. Al igual que en el caso anterior, la comparación se realizará a partir de los datos acumulados del cuatrienio.

<sup>3</sup> En aquellas islas donde la edad media de la flota al iniciarse el presente Convenio regulador sea inferior a 5 años, sólo será exigible a 31 de diciembre de 2012, que la edad media no supere los 6 años ; es decir, el óptimo más 1.

*De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del Convenio de colaboración suscrito con fecha 27 de diciembre de 2006, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro en lo relativo a la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la isla en el período 2004-2007, visto el Informe de liquidación cuatrienal 2004-2007 de las aportaciones procedentes de las Administración General del Estado, aprobado por la Comisión de Seguimiento de dicho Convenio de fecha 22 de julio de 2009 y, teniendo en cuenta las liquidaciones resultantes del resto de los Convenios Insulares, resulta una cantidad en contra del Cabildo El Hierro de 124.638,00 euros que debe ser deducida de las aportaciones devengadas en el presente Convenio.*

**SÉPTIMA.- DESTINO Y LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA DE 2008 PARA LA FINANCIACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA.**

*1.- La aportación dineraria concedida al Cabildo Insular de El Hierro mediante Orden departamental, de 19 de diciembre de 2008, con destino al transporte regular de viajeros por carretera se destinará, de conformidad con el apartado sexto de esta resolución, a financiar el coste derivado de la oferta básica del servicio público esencial y de las necesidades de renovación de flota de las empresas operadoras del transporte regular de viajeros, en los años 2008 y 2009, siendo dicha oferta para el año 2008 de 251.298 km.*

*2.- La liquidación de dicha anualidad de 2008 se aprobará por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, al final de la vigencia del mismo, a propuesta de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias y conforme a los criterios previstos en la cláusula décima, apartado 2.-, del presente instrumento.*

*Si de dicha liquidación se derivaran gastos ejecutados en el año 2008 superiores a los ingresos recibidos para dicha anualidad, aquéllos serán computables para la justificación de la financiación 2009-2012 del presente convenio. Además, cuando el exceso de gasto en el 2008 se hubiese destinado a inversión en flota, el mismo será computable a efectos del cumplimiento de lo exigido en el apartado 4. de la cláusula quinta del convenio.*

*Igualmente, el posible exceso de financiación durante dicho ejercicio podrá ser aplicado a sufragar gastos incurridos durante el período 2009-2012.*

**OCTAVA.- ABONO DE LAS CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS EJERCICIOS 2009 A 2012.**

*Año 2009*

*La obligación reconocida y pagada por la Administración de la Comunidad Autónoma con cargo a los Presupuestos Generales de 2009 mediante la aplicación presupuestaria 11.09.513S.460.00.11415502 “Convenio con la Administración del Estado apoyo y fomento del transporte colectivo. El Hierro, fue por importe de quinientos cincuenta y seis mil setecientos catorce euros (556.714,00,- €).*

*Año 2010*

*La consignación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, que asciende a quinientos cincuenta y seis mil setecientos catorce euros (556.714,00,- €), se abonará a la firma del presente Convenio con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513S y concepto 460.0000 pila 11415502 “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del Transp. Colectivo. El Hierro” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio.*

*Años 2011 y 2012*

*En el marco de las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio, la cantidad resultante para los ejercicios de 2011 y 2012 se obtiene de deducir a la aportación global establecida para la isla por el presente Convenio, la ya recibida por la corporación insular para el mismo fin en el año 2009 así como la presupuestada para el 2010 y tras tener en cuenta la liquidación de las aportaciones procedentes de la Administración General del Estado derivadas del Convenio entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de El Hierro para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera en la isla, período 2004-2007. Todo ello asciende a un importe de cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y cinco euros (494.395,00,- €) por anualidad.*

*Dichas aportaciones se abonarán por trimestres, con cargo a la sección 11, servicio 09, programa 513S y concepto 460.0000 PILA 11415502 “Convenio con la Administración del Estado Apoyo y Fomento del Transp. Colectivo. El Hierro” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias o al crédito que los sustituya, en su caso.*

#### **NOVENA.- JUSTIFICACION.**

*1.- Antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio, la Consejería competente en materia de Transportes del Cabildo Insular de El Hierro, remitirá a la Comunidad Autónoma de Canarias un informe con relación detallada de los siguientes indicadores:*

- El número total de kilómetros recorridos*
- El número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas*
- El numero total de viajeros y viajeros-km transportados*

2.- *En el mismo plazo anteriormente establecido, deberá aportarse certificación de los pagos realizados con cargo a las aportaciones dinerarias del presente convenio del año anterior.*

3.- *Igualmente, antes de la finalización del primer trimestre del año siguiente a cada ejercicio deberá presentarse certificación de los pagos realizados con cargo a las aportaciones procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la cláusula quinta del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.*

*En cuanto a la aportación recibida con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02 a 08.912B.460 “Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias” o la que en su defecto se cree, se deberá certificar un gasto mínimo anual con destino al sistema integral insular de transporte terrestre de 206.236,00 €.*

4.- *Por su parte, la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias realizará, antes de la finalización del último trimestre del año siguiente a cada ejercicio, un informe especial de cierre anual.*

*A dicho informe, que deberá ser remitido tanto a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acompañarán las cuentas anuales de los operadores que prestan el servicio en la isla y el informe de auditoría, caso de disponer de él.*

5.- *Antes de la finalización del tercer trimestre, de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y referidos al ejercicio inmediatamente anterior, el Cabildo Insular deberá presentar ante La Consejería de Obras Públicas y Transportes un informe de auditoría de las cuentas anuales de cada uno de los operadores de transporte público de pasajeros, conforme al anexo I.*

6.- *Con cargo a sus fondos, el Cabildo Insular deberá presentar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes de la finalización del tercer trimestre de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y referidos al ejercicio inmediatamente anterior, un Informe de auditoría de cumplimiento realizado por su órganos de control interno o en su caso subcontratado a una empresa o profesional especializado en auditoría, sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento de las cláusulas tercera, quinta y novena, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo y por los operadores de transportes público de viajeros o terceros que reciban los fondos, así como sobre la correcta aplicación, destino y justificación de los fondos y la realidad de las actividades financiadas conforme al anexo I.*

Dichos informes se referirán también a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias previstas en la cláusula quinta del mencionado Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto a la realidad de las actividades financiadas y a la correcta aplicación, destino y justificación de dichos fondos.

Sin perjuicio del acceso de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias a los papeles de trabajo de los referidos controles, el órgano de control interno del Cabildo deberá velar por la calidad de estos informes.

#### **DÉCIMA.- LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL CONVENIO.**

1.- Las aportaciones dinerarias del presente Convenio tienen la condición de abonos anticipados y son objeto de liquidación al final del periodo.

2.- La liquidación de las aportaciones de la Administración General del Estado se realizará atendiendo al siguiente esquema:

a) se comparará el total de kilómetros ofertados<sup>4</sup> en el cuatrienio con aquellos que constituyen la OBSP y si los primeros fueran inferiores a los segundos, se ajustará a la baja la aportación a realizar al Cabildo según la siguiente fórmula:

$Ajuste = ATD - (Km \text{ totales reales} / Km \text{ OBSP}) * ATD$ , siendo

$ATD =$  Aportación Total Devengada, según lo indicado en la cláusula quinta.

$Km \text{ OBSP} =$  kilómetros que constituyen la Obligación Básica de Servicio Público, según se definen en la cláusula cuarta.

b) se determinará si el Cabildo hubiese actualizado las tarifas de los operadores que realizan el servicio público de transporte regular colectivo de viajeros, en los términos establecidos en la cláusula quinta; si no lo hubiese hecho su aportación sufrirá un ajuste a la baja igual al resultado de multiplicar 0,01 euros \* los kilómetros que constituyen su OBSP (“objetivo de control de déficit“)

c) se determinará si la evolución del coste kilométrico insular para el período 2009-2012, cumple con las exigencias derivadas de la cláusula quinta; si no fuera así la aportación

d)

e)

---

<sup>4</sup> Se computará a estos efectos el kilometraje en vacío que se haya justificado hasta un máximo del 2% del total de kilómetros realizados por el operador. Asimismo, en las anualidades de 2010 y siguientes, de conformidad con la normativa vigente, se considerarán como kilómetros ofertados los contabilizados por los tacógrafos y verificados en los informes de auditoría de las operadoras.

*sufrirá un ajuste a la baja igual al resultante de multiplicar 0,01 euros \* los kilómetros que constituyen su OBSP. ( “objetivo de eficiencia “).*

- f) Se determinará si la edad media de la flota ha variado, según lo establecido en la cláusula quinta; si ésta hubiera aumentado en más de un año respecto a la existente a finales del 2007, la aportación sufrirá un ajuste a la baja igual al resultante de multiplicar 0,01 euros \* los kilómetros que constituyen su OBSP ( “objetivo de calidad”)*

*3.- Si como consecuencia de la liquidación anterior resultase un saldo favorable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, éste será objeto de compensación y distribución territorial a favor de aquellas Administraciones insulares y/o entes con competencia en materia de transportes que hayan cumplido los objetivos inicialmente propuestos en el presente Convenio, siendo este reparto – en el caso de varias beneficiarias – de acuerdo con los siguientes criterios:*

- Por un lado, se atenderá al saldo generado por incumplimiento en la variable kilómetros ofertados, siendo el reparto proporcional a los kilómetros que constituyen sus respectivas ofertas básicas de servicio público.*
- De otro, se atenderá al saldo restante por incumplimiento de los requisitos de actualización de las tarifas de los operadores, evolución del coste kilométrico y edad media de la flota, siendo el reparto a partes iguales.*

*Dicha compensación y distribución territorial se realizará con cargo a las aportaciones del próximo convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular correspondiente. Si transcurridos tres ejercicios desde la finalización del presente Convenio no hubiese sido posible la suscripción de uno nuevo que dé continuidad al mismo los Cabildos Insulares penalizados procederán a su reintegro.*

*4.- En todo caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias no asumirá en virtud de este Convenio, ninguna responsabilidad en la financiación del déficit que pueda producirse en este período, por parte del Cabildo, operadores de transporte público de pasajeros o terceros, cuyo control y seguimiento corresponde exclusivamente al Cabildo. De igual manera la Administración de la Comunidad Autónoma, en virtud de este Convenio, no asume ninguna obligación en relación con la amortización de créditos.*

***UNDÉCIMA.- CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.***

1.- Sin perjuicio de las facultades de control de la Intervención de la Administración General del Estado, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los órganos de control externo, corresponde a los órganos de control interno del Cabildo Insular de El Hierro verificar: el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del Cabildo, operadores de transporte público de pasajeros o terceros que reciben los fondos, la comprobación de la correcta justificación de las aportaciones recibidas y la realidad de las actividades financiadas con cargo a estos fondos.

2.- Anualmente por parte de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Transportes se emitirá un informe de cierre que consolide los informes de auditoría de las cuentas anuales de los operadores de transporte público de pasajeros y los datos aportados en cumplimiento de la cláusula novena, remitiendo el informe a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.

3.- La Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma tendrá la facultad de realizar los controles que consideren oportunos en orden a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas, la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y los datos suministrados, y se pondrán en conocimiento del órgano de control interno del Cabildo. En el ejercicio de este control la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán requerir al Cabildo y a los operadores de transporte público de pasajeros, cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio del control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de las entidades o sociedades, públicas o privadas, que gestionen el transporte regular de viajeros de las Islas Canarias y sean receptores finales de los fondos transferidos.

#### **DUODÉCIMA.-COMISION DE SEGUIMIENTO.**

##### *1. Constitución y composición*

*Dentro de los dos meses siguientes a la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta de forma paritaria por seis vocales, tres en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y tres en representación del Cabildo. La constitución de la Comisión requerirá la presencia del Presidente, Secretario y la mitad de sus miembros.*

*Por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias estarán representadas las siguientes instituciones: La Consejería con competencias en materia de transporte, La Secretaria General Técnica de dicha Consejería y la Consejería de Economía y Hacienda.*

*Por parte del Cabildo de El Hierro, estará representada la Consejería competente en materia de Transportes y la Intervención.*

*Los vocales de la Dirección General de Transportes, de la Secretaría General Técnica y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias son:*

- *El/la Director/a General de Transportes, que ostentará la presidencia*
- *El/la Secretario/a General Técnico/a de la Consejería competente en materia de transportes.*
- *El Director General de Planificación y Presupuesto.*

*Los vocales de la Consejería competente en materia de Transportes y de la Intervención del Cabildo de El Hierro son:*

- *El/la Consejero/a en materia de Transportes.*
- *Un/a Técnico/a de la Consejería en materia de Transportes.*
- *El representante de la Intervención.*

*La Comisión de Seguimiento podrá invitar a sus reuniones a expertos/as o técnicos/as que considere conveniente, de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.*

*La Secretaría de la Comisión de Seguimiento la ejercerá un funcionario/a de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma, que tendrá voz pero no voto.*

## *2. Funciones*

*Las funciones de la Comisión serán:*

- *El control, seguimiento y supervisión del presente Convenio.*
- *Recibir y analizar los informes anuales de la Intervención General del Cabildo y de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Aprobar, a propuesta de la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, las liquidaciones previstas en las cláusulas séptima y décima.*
- *Interpretar el Convenio cuando ello fuera necesario.*
- *Proponer la prórroga y modificación del Convenio.*
- *Aquellas otras que se deriven del presente convenio y las que, no figurando expresamente, sean acordadas por unanimidad de los miembros de la Comisión de Seguimiento.*

## *3. Convocatoria y periodicidad de las reuniones*

*La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando la convoque su Presidente/a, bien por propia iniciativa, o bien a petición de cualquiera de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, por lo menos, una vez al año y no más tarde del 30 de julio de cada año.*

*Las reuniones se convocarán con al menos 15 días de antelación y debiendo acompañar a la citación el orden del día.*

*En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión le sustituirá el suplente designado. Esta designación será comunicada al Secretario de la Comisión por cualquier medio que deje constancia de su recepción.*

#### **4. Adopción de acuerdos**

*Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, y para que aquellos sean válidos, será necesario que concurren más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. El/La Presidente/a tendrá voto de calidad cuando haya paridad.*

#### **DÉCIMOTERCERA .- PRÓRROGA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

*A propuesta de la Comisión de Seguimiento el presente Convenio podrá ser prorrogado.*

*Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, el incumplimiento de algunas de las cláusulas, siendo en este caso preceptiva la denuncia; así como cualquier otra causa prevista en la legislación vigente. En caso de denuncia, el Convenio seguirá vigente durante un período de seis meses a contar desde el día siguiente al de la misma.*

*En prueba de conformidad firman el presente Convenio en Canarias, por triplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.*

### **ANEXO I**

#### **INFORMES DE CONTROL**

- A. *Los Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberán aportar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes de la finalización del tercer trimestre de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio inmediatamente anterior de los operadores que prestan el servicio de transporte regular de viajeros en la isla.*

*El informe será el establecido en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas. Y deberá aportarse aún no dándose los supuestos legales de realización obligatoria de la misma.*

*En el caso de que los operadores realicen otras actividades distintas de las derivadas del servicio público regular de viajeros, las cuentas sobre las que opine el auditor deberán permitir identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados del servicio público regular de viajeros.*

*Dichos informes deberán ir acompañados de un pronunciamiento explícito de los auditores sobre la información siguiente:*

*1. Información Estadística Básica:*

- Kilómetros ofertados*
- Plazas-kilómetro ofertadas*
- Viajeros transportados*
- Viajeros-kilómetro transportados.*

*2. Información Estadística Complementaria:*

*- Personal:*

- a) Plantilla media*
- b) Número medio de conductores preceptores*
- c) Número medio de mecánicos*
- d) Número medio de Otro personal*
- e) % de absentismo medio*

*- Flota:*

- a) Flota media*
- b) Guaguas a principios del año*
- c) Guaguas dadas de alta en el año*
- d) Guaguas dadas de baja en el año*
- e) Tipología de la flota:*

*- Número de guaguas en función del número de plazas.*

*f) Edad media de la flota*

*- Red de líneas:*

- a) Número de líneas*
- b) Kilómetros de la red servida*
- c) Número de paradas*
- d) Velocidad comercial*

*- Indicadores de calidad:*

- a) % de paradas con marquesina*
- b) % de paradas con SAE*

*c) Número de accidentes*

*d) Se realizan encuestas de satisfacción del usuario.*

### *3. Información financiera básica:*

*- Estados financieros auditados*

### *4. Información financiera complementaria*

*- Combustible:*

*a) Gasto total.*

*b) Precio medio del litro de combustible adquirido en el año.*

*c) Consumo (litros/kilómetro)*

*- Cubiertas:*

*a) gasto total*

*b) Consumo (número de cubiertas)*

*- Tarifas:*

*a) tarifa de aplicación a principios de año (mínimo de percepción y kilométrica).*

*b) actualización de la tarifa en el año (fecha y %).*

*- Bonificaciones en la tarifa:*

*a) Importe total de las mismas: desglose detallado por actuación diferenciada.*

*b) Diferentes títulos bonificados que se comercializan e importe de la bonificación otorgada a través de los mismos.*

*- Subvenciones recibidas:*

*a) Subvenciones de explotación, importe*

*b) Subvenciones de capital:*

*1. Importe*

*2. Aplicación: Flota, TIC, Infraestructuras etc..*

*- Inversiones efectuadas en transporte regular de viajeros por carretera (vid. cláusula 6ª del convenio)*

*a) Expresada en unidad física.*

*b) Expresada en unidad monetaria.*

*Las auditorías de las anualidades de 2010 y siguientes se pronunciarán sobre los kilómetros contabilizados por los tacógrafos, en su caso.*

*El contratante de las auditorías, operador, Cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.*

- B. El Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes deberá aportar un informe de control sobre la realidad de los datos aportados en cumplimiento de la cláusula novena denominada “Justificación” del convenio, sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por el propio Cabildo o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y por los operadores del transporte regular de viajeros que reciben los fondos así como de la comprobación de la correcta aplicación y justificación de los fondos y la realidad de las actividades financiadas.*

*Los informes deberán realizarse en todas sus fases de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por Resolución de la IGAE, de 14 de febrero de 1997, así como aquellas otras normas que lo desarrollen y complementen. Y con carácter supletorio las normas técnicas de auditoría publicadas por el ICAC.*

*El Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes será responsable del control de calidad de los informes realizados velando porque el mismo se realice conforme a lo establecido en este anexo y asumirá sus resultados mediante su firma por parte del órgano de control interno.*

*Los informes deberán ser entregados en la Consejería de Obras Públicas y Transportes y se referirán al ejercicio inmediatamente anterior. Serán presentados por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes antes de la finalización del tercer trimestre de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y se referirán a la liquidación de las aportaciones realizadas, distinguiendo entre las aportaciones procedentes de la Administración General del Estado de las de la Comunidad Autónoma de Canarias, recogidas respectivamente en las cláusulas sexta y quinta del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2009 entre la Administración General del Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y de las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en las Islas Canarias para el período 2009-2012.*

*El contratante de las auditorías, operador, cabildo o ente que ejerza las competencias en materia de transportes, deberá incluir en el contrato de las mismas una cláusula al efecto de que el auditor tenga la obligación de permitir a las Intervenciones Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma el acceso a los papeles de trabajo de la auditoría, así como de entregar copia de los que se les solicite.*

*La estructura de los informes será la siguiente:*

*B1. Introducción*

*Se harán las referencias a los Convenios de Colaboración suscritos de los que se desprende la financiación y a la aplicación de las normas de auditoría del sector público, al encargo realizado por el Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes y las fechas entre las que se ha realizado el trabajo.*

*B2. Obligaciones asumidas por las partes.*

*Se relacionarán por cada una de las partes, Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y operadores, las obligaciones que asuman.*

*B3. Objetivos y Alcance del trabajo.*

*Se establecerá que el objetivo es la comprobación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y confeccionar una propuesta de liquidación de las aportaciones todo ello conforme a los Convenios de Colaboración suscritos entre los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y la Comunidad Autónoma y ésta última y la Administración General del Estado.*

*El alcance deberá consistir en la realización de todas las pruebas y comprobaciones necesarias para obtener una evidencia material suficiente del cumplimiento de las obligaciones y de la correcta realización de la propuesta de liquidación.*

*B4. Resultado del trabajo.*

*B4.1. Se irán enumerando cada una de las obligaciones asumidas y sobre cada una de ellas opinando sobre su cumplimiento.*

*En caso de incumplimiento se detallará en qué consiste el mismo.*

*Se deberán ordenar agrupados por el sujeto que deba cumplir las obligaciones (Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes, operador).*

*Las obligaciones serán las que se establecen en los Convenios de Colaboración suscritos: Estado-Comunidad Autónoma; Comunidad Autónoma-Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes; Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes -operador.*

#### *B4.2. Flujo Financiero.*

*Se detallarán cada uno de los pagos del Estado a la Comunidad Autónoma, de ésta a los Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes y de éstos a los operadores, con el siguiente desglose:*

- *Pagador*
- *Receptor*
- *Importe*
- *Concepto*
- *Fecha ingreso c/c*
- *c/c ingreso*

#### *B4.3 Liquidación de las aportaciones*

*Aplicando los criterios y fórmulas establecidos en los Convenios de colaboración (AGE-CAC-Cabildos o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes -operadores).*

*Se liquidarán de forma independiente*

- *Financiación servicio. Conforme a los cálculos previstos en la cláusula séptima del convenio Estado-Comunidad Autónoma.*
- *Aplicación aportación del Estado. Desglosada en los apartados de la cláusula quinta del convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes (déficit, flota, inversiones y gasto mantenimiento estaciones y otras infraestructuras, inversiones nuevas tecnologías y comunicación, otras destinadas a fomentar el uso del transporte regular público colectivo, etc.)*
- *Aplicación aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02 a 08.912B.460 “Transferencias a Cabildos por traspaso de competencias” o crédito que la sustituya.*
- *Aplicación aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09.513S.760.0000. PI/LA08711300 “Lucha contra el cambio climático: Plan de renovación de flota”, o crédito que la sustituya.*
- *Aplicación aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09.513T.760.0000. PI/LA 04711017 “Eje Transinsular de Transportes” o crédito que la sustituya.*
- *Resultado de la liquidación prevista en la cláusula décima “Liquidación de las aportaciones” del convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular o ente que ejerza las competencias en materia de transportes.*

*De cada una de ellas se deberá confeccionar un cuadro donde figure la cantidad percibida, la cantidad (desglose de gasto y pago) aplicada conforme a las exigencias de los Convenios de Colaboración y/u Órdenes departamentales de concesión y el resultado de la liquidación.*

*El auditor deberá opinar sobre la realidad de los datos aportados por el Cabildo Insular o entes que ejerzan las competencias en materia de transportes en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio Comunidad Autónoma-Cabildo Insular (número total de kilómetros recorridos, número total de plazas ofertadas y plazas-km ofertadas, número total de viajeros y viajeros-km transportados, pagos realizados con cargo a la aportación del Estado y de la Comunidad Autónoma, etc.).*

*Deberá tenerse en cuenta que el déficit de la actividad no incluye amortizaciones de activos subvencionados en el porcentaje en que éstos fueran subvencionados, resultados extraordinarios, políticas de fomento y subvención de billete, salvo que estos últimos repercutan en una minoración de los gastos de la empresa.*

#### **B5. Conclusiones**

*Conclusiones más relevantes del trabajo realizado.*

### **ANEXO II LIQUIDACION CONVENIO 2004-2007**

*Con fecha 22 de julio de 2009 se celebra reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio Insular de Transportes suscrito entre el Cabildo de la isla de EL HIERRO y la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha reunión se procede a la liquidación del mencionado Convenio siendo el resultado de la misma: 125.589 euros en contra del Cabildo, derivada de:*

<i>- No aplicación de los fondos recibidos a su finalidad:</i>	<i>125.589 euros</i>
<i>- No realización de la Oferta Básica de servicio Público:</i>	<i>0 euros</i>
<i>- No actualización de las tarifas:</i>	<i>0 euros</i>
<i>- No contención de los costes de explotación:</i>	<i>0 euros</i>

*El Convenio establece que los resultados de las liquidaciones pasarán a engrosar una bolsa regional que se repartirá, a la finalización del Convenio, entre los Cabildos que hayan cumplido todos los compromisos adquiridos convencionalmente.*

*La distribución de esa bolsa liquidatoria se realizara según el siguiente procedimiento:*

- a) El resultado de la liquidación proveniente de la “No aplicación de los fondos recibidos a su finalidad” y que a nivel regional asciende a 1.868.911 euros, se repartirá a partes iguales entre todos los Cabildos que hayan cumplido con la correcta y completa aplicación de los fondos recibidos.*

- b) *El resultado de la liquidación proveniente de la “No realización de la Oferta Básica de Servicio Público”, “No actualización de las tarifas” y “No contención de los costes de explotación” y que a nivel regional asciende a 301.332 euros, se repartirá entre los Cabildos que hayan cumplido con la totalidad de estas exigencias, en proporción a sus respectivas ofertas kilométricas.*

*Atendiendo a las anteriores consideraciones y en la medida que el Cabildo de la isla de EL HIERRO*

1. *Ha incumplido con la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, le corresponde por este criterio el importe de 0 euros.*
2. *Ha cumplido/incumplido con los tres siguientes indicadores:*
  - *Realización de la Oferta Básica de Servicio Público* *SI*
  - *Actualización tarifaria* *SI*
  - *Contención de los costes de explotación* *SI*

*Le corresponde por este criterio el importe de 923 euros.*

*Resultando una liquidación global en contra del Cabildo de 124.638 euros, importe que a parte iguales se adeudará en los ejercicios 2011 y 2012”.*

En base a lo expuesto, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Transportes, elevar al PLENO DE LA CORPORACIÓN, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) **Suscribir el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en la Isla, para el período 2009-2012.**
- 2) **Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo, o acciones a ejercitar en relación con el citado Convenio”.**

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.**



**EL PLENO, por unanimidad, acuerda:**

1) Suscribir el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para la financiación del transporte regular de viajeros por carretera y las necesidades de renovación de flota de los operadores de transportes en la Isla, para el período 2009-2012.

2) Facultar al Presidente para su firma, modificación o prórroga y cuantas gestiones fuesen necesarias realizar en ejecución de este acuerdo, o acciones a ejercitar en relación con el citado Convenio.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**



**Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.**

**LA SECRETARIA ACCTAL.,**



**Fdo. Doña Midalla Quintero Machín.**